



**VISTOS:** el Proveído N° 011147-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, los Memorandos N° 001379-2023-DGPC/MC y N° 001390-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Informe N° 000859-2023-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, el Informe N° 001854-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Nota N° 129-CRESPIAL-2023, la Directora General del Centro Regional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) cursa invitación al Ministerio de Cultura para que un representante participe en el evento del lanzamiento del tercer componente del proyecto "Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de las comunidades Aymara de Bolivia, Chile y Perú" a realizarse en la ciudad de Arica, República de Chile, del 14 al 16 de diciembre 2023. Asimismo, se indica que los gastos durante la duración del evento serán cubiertos por CRESPIAL y el Núcleo Focal de Chile;

Que, el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, el artículo 55 del ROF del Ministerio de Cultura establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Tiene entre sus funciones participar en los espacios nacionales e internacionales en su ámbito de competencia y ejercer la representación en los concernientes al patrimonio cultural inmaterial del país, cuando corresponda, en el marco de las normas vigentes;



Que, a través de los Memorandos N° 001379-2023-DGPC/MC y N° 001390-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Informe N° 000859-2023-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se solicita que se autorice la participación del señor Pablo Alberto Molina Palomino, servidor de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en el evento del lanzamiento del tercer componente del proyecto "Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de las comunidades Aymara de Bolivia, Chile y Perú", a realizarse en la ciudad de Arica, República de Chile, del 14 al 16 de diciembre 2023, señalando que la participación del sector en este evento se alinea con establecido en los Lineamientos para la gestión de las relaciones del Sector Cultura en el plano internacional, y permitirá fortalecer las vinculaciones y actividades desarrolladas a través de la cooperación Sur-Sur, con el respaldo del CRESPIAL; asimismo, se señala que la mencionada comisión de servicios no irroga gasto alguno al Estado, ya que estos son cubiertos por CRESPIAL y el Núcleo Focal de Chile;

Que, con el Proveído N° 011147-2023-VMPCIC/MC el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales manifiesta su conformidad con el viaje de comisión de servicios del señor Pablo Alberto Molina Palomino, servidor de la Dirección de Patrimonio Inmaterial;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Pablo Alberto Molina Palomino, servidor de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a la ciudad de Arica, República de Chile, para que, en representación del Ministerio de Cultura, participe en el evento del lanzamiento del tercer componente del proyecto "Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de las comunidades Aymara de Bolivia, Chile y Perú"; teniendo en cuenta que la comisión de servicios no irroga gasto al Estado;

Que, numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor **PABLO ALBERTO MOLINA PALOMINO**, servidor de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a la ciudad de Arica, República de Chile, del 13 al 16 de diciembre de 2023; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado servidor debe presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado y brindar un taller describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirá.

**Artículo 3.-** La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

## **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura